



Ministerio de Salud Pública
Sistema Provincial de Salud
Tucumán

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ESTEBAN PASCUAL
SUPERVISOR
DIRECCION DE DESPACHO
SI.PRO.SA.

TUCUMÁN



San Miguel de Tucumán,

26 NOV. 2024

RESOLUCIÓN N° **1638** /SPS.
EXPEDIENTE N° 2114/616-STA-2024.

VISTO: que se gestiona la celebración de una adenda/convenio específico entre la Universidad del Norte Santo Tomas de Aquino el Sistema Provincial de Salud de la provincia, y

CONSIDERANDO que:

El convenio a celebrarse tiene por objeto autorizar a los alumnos de la Licenciatura en Psicología a realiza prácticas clínicas supervisadas en los diferentes efectores del Sistema Provincial de Salud.

A fs. 02/03 se agrega modelo de adenda/convenio.

A fs. 04 la Dirección de Formación y Capacitación de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud emite opinión favorable.

En cuanto al encuadre legal de lo solicitado, el artículo 4° inc. 1.5.6 de la Ley Provincial N° 5.652 establece que: "Son fines del SIPROSA: 1. Organizar e instrumentar la promoción, protección reparación y rehabilitación de la salud física y mental de la población, y cualquier otra prestación y servicios de salud en relación con el ambiente. (...) 5. Realizar la capacitación, adiestramiento y perfeccionamiento de los recursos humanos para los servicios de salud, así como la investigación en relación a tales problemas. 6. Coordinar con otras provincias, con el Estado Nacional y, en general, con organismos nacionales y extranjeros, la realización de programas comunes de salud y salud ambiental".

El artículo 13° inc. 1 de la mencionada Ley reza: "Son funciones del Presidente del SIPROSA, sin perjuicio de las establecidas en el artículo 10 de la presente ley, las siguientes: 1. Ejercer la representación legal del SIPROSA para la realización de los actos que, por artículo 9° de la presente ley, le competen".

Por lo expuesto no existen objeciones legales que formular al presente tramite.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5652, y atento al dictamen jurídico obrante en autos.


Dra. NATALIA HUERGO
Secretaría Gral. Administrativa
Sistema Provincial de Salud


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

**COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

ESTEBAN PASCUAL
SUPERVISOR
DIRECCION DE DESPACHO
SI.PRO.SA.

**EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:**

1°. Autorizar la suscripción de una adenda/convenio específico con la Universidad del Norte Santo Tomas de Aquino, conforme modelo adjunto a fs. 02/04 el que como anexo pasa a formar parte del presente acto resolutivo.

2°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

Er-2114-autorizar


Dra. NATALIA HUERGO
Secretaria Gral. Administrativa
Sistema Provincial de Salud


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA



Ministerio de Salud Pública
Sistema Provincial de Salud
Tucumán

**COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

ESTEBAN PASCUAL
SUPERVISOR
DIRECCION DE DESPACHO
SI.PRO.SA.

TUCUMÁN



-2-

RESOLUCIÓN N° **1638** /SPS.
EXPEDIENTE N° 2114/616-STA-2024.

ANEXO

ADENDA/CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO Y EL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

Conste por el presente documento, una Adenda del Convenio Específico que celebraron, por una parte la **UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO**, con domicilio en calle 9 de Julio 165 de la ciudad de San Miguel de Tucumán-provincia de Tucumán, representado en este acto por su Rector, **Mg. CPN. Francisco José López Cruz**, DNI. n° 18.739.251, en adelante "La Universidad", por una parte, y el **SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**, en adelante "SIPROSA" con domicilio legal en calle Virgen de la Merced 196, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, representando el acto predecesoramente por la Ministra de Salud Pública, **Dra. Rossana Elena Chahla**, DNI. N° 17.614.911 y actualmente representado por el Ministro de Salud Pública, **Dr. Luis Medina Ruíz**, por la otra, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Las partes suscribieron un Convenio Marco en fecha 22 de marzo de 2018 y en igual fecha un Convenio Específico para la implementación de las prácticas de la Carrera de Medicina de la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino, protocolizado el mismo mediante Resolución Rectoral 103-2018.
2. Las partes suscribieron un Adenda/ Convenio Específico para la implementación de las prácticas de la Carrera de Medicina y Licenciatura en Terapia Ocupacional de la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino, protocolizado el mismo mediante Resolución Rectoral 786-2021.
3. Que surge la necesidad de regularizar la situación de los alumnos de la Carrera de Licenciatura en Psicología, en cuanto a las prácticas desplegadas en el Sistema Provincial de Salud. Estando los antecedentes expuestos, se acuerda lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula primera del Convenio Específico de fecha 22 de marzo de 2018, en cuanto a la participación de los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud en las prácticas del Sistema Provincial de Salud de Tucumán, siendo el nuevo texto el siguiente:

PRIMERA: El SIPROSA autorizará el ingreso de los alumnos de las Carreras de Medicina, Licenciatura en Terapia Ocupacional y Licenciatura en Psicología que se dictan en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad del Norte Santo


Dra. NATALIA HUERGO
Secretaria Gral. Administrativa
Sistema Provincial de Salud


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

**COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

**ESTEBAN PASCUAL
SUPERVISOR
DIRECCION DE DESPACHO
S.I.PRO.SA.**

Tomás de Aquino (UNSTA) a los a los diferentes efectores del Sistema de Salud de la provincia de Tucumán que fueren necesarios y complementarios a la formación de los Planes de Estudios correspondientes. La autorización del SIPROSA para los alumnos de las referidas carreras, implicará la utilización (mientras duren las prácticas) de la infraestructura y equipamiento de los servicios sanitarios para el desarrollo de las competencias en las distintas disciplinas y unidades de aprendizaje que componen los Planes de Estudio de las carreras, todo ello bajo la responsable supervisión de los docentes y una vez suscrito el cronograma de prácticas previsto en la cláusula segunda".-----

SEGUNDA: La Universidad se constituye como único responsable por los daños y perjuicios que pudieran surgir por mala praxis y por cualquier daño que sufran los propios estudiantes y/o terceras personas, los bienes muebles o inmuebles de propiedad del SIPROSA y/o terceros, como consecuencia de la realización de las practicas que prevé este Convenio.-----

TERCERA: Al inicio de cada periodo lectivo, La Universidad remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos en Salud -Dirección de Formación y Capacitación- la nómina completa de los alumnos ingresantes al curso, consignando DNI, fecha de nacimiento y domicilio. Al finalizar cada ciclo, La Universidad deberá cursar a la Dirección de Formación y Capacitación de RRHH, la nómina de los alumnos que promocionaron al curso siguiente o egresaron.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Miguel de Tucumán, a los días del mes de..... de 2024.-


Dra. NATALIA HUERGO
Secretaría Gral. Administrativa
Sistema Provincial de Salud


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA



Ministerio de Salud Pública
 Sistema Provincial de Salud
 Tucumán

**COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL**

ESTEBAN PASCUAL
 SUPERVISOR
 DIRECCIÓN DE DESPACHO
 SI.PRO.SA

TUCUMÁN



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO Y EL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

Entre la **UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO**, con domicilio en calle 9 de Julio N° 165 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, representada en este acto por su Rector, **Mg. Ing. José Federico Fanjul**, DNI. N° 16.540.965, en adelante "La Universidad", por una parte, y el **SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**, en adelante "SIPROSA" con domicilio legal en calle Virgen de la Merced N° 196 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, representado por el Ministro de Salud Pública, **Dr. Luis Antonio Medina Ruiz**, DNI. N° 14.084.566, designado por Decreto N° 3/1 de fecha 29/10/23, en su carácter de Presidente, por la otra, convienen en celebrar el presente convenio específico el que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. Las partes suscribieron un Convenio Marco en fecha 22 de marzo de 2018 y en igual fecha un Convenio Específico para la implementación de las prácticas de la Carrera de Medicina de la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino, protocolizado mediante Resolución Rectoral 103-2018.
2. Las partes suscribieron un Convenio Específico para la implementación de las prácticas de la Carrera de Medicina y Licenciatura en Terapia Ocupacional de la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino, protocolizado mediante Resolución Rectoral 786-2021.

En virtud de la necesidad de regularizar la situación de los alumnos que cursan la Carrera de Licenciatura de Psicología, en cuanto a las prácticas desplegadas en efectores dependientes del Sistema Provincial de Salud, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El SIPROSA autorizará el ingreso de los alumnos de la carrera de Licenciatura de Psicología que se dicta en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino (UNSTA) a los diferentes efectores del Sistema de Salud de la provincia de Tucumán que fueren necesarios y complementarios a la formación de los planes de estudios correspondientes. -----

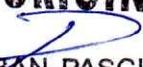
CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES: La autorización del SIPROSA para los alumnos de la referida carrera implicará la utilización (mientras duren las prácticas) de la infraestructura y equipamiento de los servicios sanitarios para el desarrollo de las competencias en las distintas disciplinas y unidades de aprendizaje que componen los planes de estudio de la carrera, todo ello bajo la responsable supervisión de los docentes y una vez suscripto el cronograma de prácticas previsto. -----

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD: La Universidad se constituye como único responsable por los daños y perjuicios que pudieran surgir por mala praxis y por cualquier daño que sufran los propios estudiantes y/o terceras personas, los bienes muebles o inmuebles de propiedad del SIPROSA y/o terceros, como consecuencia de la realización de las practicas que prevé este Convenio. -----

Mg. Ing. José Federico Fanjul
 Rector
 Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino

Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
 MINISTRO DE SALUD PUBLICA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ESTEBAN PASCUAL
SUPERVISOR
DIRECCION DE DESPACHO
SI.PRO.SA.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES: Al inicio de cada periodo lectivo, la Universidad deberá remitir a la Dirección de Formación y Capacitación de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud del SIPROSA, la nómina completa de los alumnos ingresantes al curso, consignando documento nacional de identidad, fecha de nacimiento y domicilio. Al finalizar cada ciclo, La Universidad deberá cursar a la Dirección de Formación y Capacitación de RRHH, la nómina de los alumnos que promocionaron al curso siguiente o egresaron.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Miguel de Tucumán, a los 29 días del mes de Abril de 2025.-


Mg./Ing. José Federico Fanjul
Rector
Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA